

**DECRETO EXENTO N°: 1299/2022**  
**MARIA ELENA, 18-05-2022**

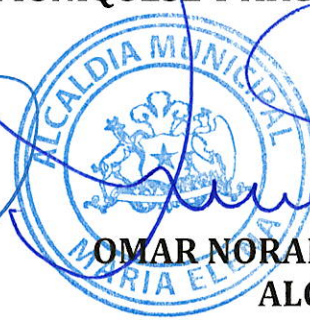
**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:**

- 1 Convenio de Reintegro de Recursos de Comité de Agua Potable Rural a la Ilustre Municipalidad de María Elena en el Marco de la Ejecución del Programa Subvención Comité Agua Potable Rural Localidad de Quillagua (APR) 2021.
- 2 Las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 1/19.704 del Ministerio del Interior. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. (Diario Oficial 26.07.06).

**DECRETO:**

- 1 **APRUEBASE**, Convenio de Reintegro de Recursos de Comité de Agua Potable Rural a la Ilustre Municipalidad de María Elena en el Marco de la Ejecución del Programa Subvención Comité Agua Potable Rural Localidad de Quillagua (APR) 2021.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA**

**ONR/MGU/cba**

**DISTRIBUCION:**

**Arc. Convenio - Alcaldía - DAF - Archivo.**



**CONVENIO DE REINTEGRO DE RECURSOS  
DE  
COMITÉ AGUA POTABLE RURAL  
A  
“LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA”**

**“EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SUBVENCION COMITÉ AGUA  
POTABLE RURAL LOCALIDAD DE QUILLAGUA (APR) 2021”**

En María Elena a 11 de mayo de 2022, comparece don **OMAR FRANCISCO. NORAMBUENA RIVERA**, chileno, Casado, Alcalde, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos tres mil setecientos treinta y uno guion cero, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA**, R.U.T. número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos guiones dos ambos domiciliados para estos efectos en calle Ignacio Carrera Pinto número mil novecientos veintiséis, Comuna de María Elena, en adelante “**EL MUNICIPIO**”; y por la otra parte **ADRIANA ISABEL SANCHEZ SANCHEZ**, chilena, casada, trabajadora dependiente, cedula nacional de identidad ,dieciséis millones cincuenta y un mil trescientos cuarenta y seis digito dos, Presidenta y representante del **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL**, R.U.T. número sesenta y cinco millones ochocientos treinta y un mil trescientos veinte digito siete , ambos con domicilio en Quillagua, vienen en celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos:

**Antecedentes Generales** La Ilustre Municipalidad de María Elena regulo mediante ordenanza las subvenciones Municipales con fecha 17 de julio de 2020 todo en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5º, letra d); 12º y 63º, letra i), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; ordenanza aprobada por Acuerdo N° 46 de fecha 15 de julio de 2020 del Honorable Concejo Municipal, regulando de esta forma la postulación , entrega y rendición de las mismas todo en concordancia con lo dispuesto en la ley N° 19.862, que establece Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de María Elena en virtud de lo establecido en la letra g) del artículo 5 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, puede otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter publico o privado, sin fines de lucro. que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

**SEGUNDO:** Que el informe N.º 3 emanada del Director de Control respecto de rendición de subvención año 2021, correspondiente al Decreto de Pago N.º 2053 de 2021, que señala que el Comité de Agua Potable Rural debe restituir la suma de \$ 1.153.412 (un millón ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos doce pesos), el que consta en Decreto N.º xxxxxxxx notificado al APR con fecha xxxxxxxxxxxxxx.

**TERCERO:** Que la referida suma señalada en la cláusula segunda será pagadera en siete meses de junio a diciembre, cada una de ella en cuotas sucesivas e iguales de \$ 164.773 (ciento sesenta y cuatro mil setecientos setenta y tres pesos).

**CUARTO:** Que los referidos montos deben ser ingresados a la cuenta de la Ilustre Municipalidad de María Elena los primeros cinco días de cada mes, para ello se ordenara reintegro mediante decreto el que será notificado y donde constara la cuenta municipal :::::::::::::::::::::: del Banco Estado de Chile , reintegro que se podrá realizar por cheque o transferencia, remitiendo la transferencia e indicando en asunto que corresponde a reintegro APR 2021.

**QUINTO:** Que en el caso de incumplimiento la Ilustre Municipalidad de María Elena se reserva las acciones legales respectivas para el total cobro de las sumas ya señaladas.



**SEXTO:** Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la comuna de María Elena.

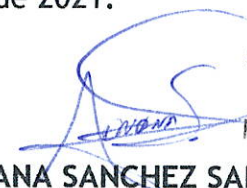
**DECIMO PRIMERO. PERSONERIAS**

La personería de la señora Adriana Isabel Sánchez Sánchez para comparecer a nombre del Comité de Agua Potable Rural consta en acta de sesión extraordinaria de fecha 07 de diciembre de 2019 y ratificada en certificado de vigencia N° 32 de fecha 04 de mayo de dos mil veintidós emanado de secretaria municipal.

La personería de don Omar Francisco Norambuena Rivera para comparecer como representante legal de la Ilustre Municipalidad de María Elena, consta en Decreto de Nombramiento N° 2435 de fecha 28 de junio de 2021 que consta en sentencia del Tribunal Electoral Regional N.° 203 de fecha 24 de junio de 2021.



**OMAR NORAMBUENA RIVERA**  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE MARIA ELENA



**ADRIANA SANCHEZ SANCHEZ**  
PRESIDENTA  
COMITÉ AGUA POTABLE RURAL  
QUILLAGUA

COMITE DE AGUA POTABLE  
RURAL QUILLAGUA  
FUND. DO EL 11 DE JULIO 2006  
RUT 65.831.320-7

**Anexos tenidos a la vista**

- 1.- Informe N.° 3 emanado del Director de Control de fecha 14 de marzo de 2022.
- 2.- Correo electrónico de fecha 10 de mayo de 2022 que confirma monto a reintegrar y cantidad de cuotas.
- 3.- Decreto N° xxxx de fecha xxxx y notificación del mismo que comunica al APR el reintegro.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA	
SECRETARIA MUNICIPAL	
N° DECRETO	1299
FECHA	18.5.22
FIRMA	O/M.

ORD. INT. N° : 3.-  
 ANT. : No hay.-  
 MAT. : Informe de rendición de subvención municipal, decreto de pago N° 2053, de 2021. Comité de Agua Potable Rural de Quillagua.-

MARÍA ELENA, 14 de marzo de 2022.-

DE : DIRECTOR DE CONTROL

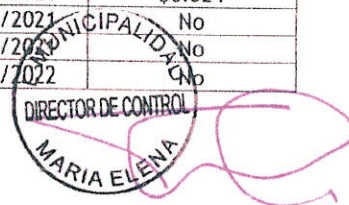
A : SR. ALCALDE Y CONCEJO MUNICIPAL DE MARÍA ELENA

Junto con saludar, vengo en informar sobre la rendición de cuentas del COMITÉ AGUA POTABLE RURAL (APR) QUILLAGUA, COMUNA DE MARÍA ELENA, R.U.T. N° 65.831.132-0, por \$6.920.472, aprobada por el Concejo Municipal, según consta en el acuerdo N° 40, del 19 de agosto de 2021, y otorgada de acuerdo al decreto de pago N° 2053, del 31 de agosto de 2021, se tiene parcialmente aprobada, es decir, solo respecto de los siguientes gastos:

Nombre del prestador	R.U.T. del prestador	N° boleta de honorarios electrónica	Fecha de emisión de boleta	Monto total mensual del gasto, sin impuesto 11,5%
Víctor Hugo Varela Peralta	10.377.611-2	53	30/08/2021	\$510.385
Anthony Samuel Pereira Brante	15.012.719-k	64	30/08/2021	\$510.385
Víctor Hugo Varela Peralta	10.377.611-2	54	24/10/2021	\$510.385
Anthony Samuel Pereira Brante	15.012.719-k	65	24/10/2021	\$510.385
Víctor Hugo Varela Peralta	10.377.611-2	55	25/11/2021	\$510.385
Anthony Samuel Pereira Brante	15.012.719-k	66	25/11/2021	\$510.385
Víctor Hugo Varela Peralta	10.377.611-2	56	29/11/2021	\$510.385
Anthony Samuel Pereira Brante	15.012.719-k	67	29/11/2021	\$510.385
Víctor Hugo Varela Peralta	10.377.611-2	58	27/12/2021	\$510.385
Anthony Samuel Pereira Brante	15.012.719-k	68	27/12/2021	\$510.385
			TOTAL	\$5.103.850

En cuanto al pago del impuesto a la renta (11,5%) mediante Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos, se constata que las sumas fueron las siguientes:

Monto pagado	Folio N°	Periodo	Fecha de emisión	Fecha efectiva de pago	Intereses/multas
\$165.065	7247759676	06/2021	11/08/2021	12/08/2021	\$5.895
\$159.170	7247789946	07/2021	11/08/2021	12/08/2021	No
\$139.166	7283884166	08/2021	07/10/2021	08/10/2021	\$6.524
\$132.642	7305362196	10/2021	10/11/2021	12/11/2021	No
\$265.284	7324375906	11/2021	09/12/2021	10/12/2021	No
\$132.642	7345924966	12/2021	12/01/2022	12/01/2022	No





Respecto de las boletas de honorarios N° 52 y 63, ambas del 30 de julio de 2021, emitidas por Víctor Hugo Varela Peralta y Anthony Samuel Pereira Brante, respectivamente, por \$612.462 (sin impuesto) cada una - por un total de \$1.224.924 -, se observa lo siguiente:

Que la normativa comunal sobre entrega de subvenciones y, en general las normas de procedimientos sobre rendiciones de cuentas, establecen que los gastos solo deben realizarse luego de la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia. Así lo corroboran el artículo 13, de la Resolución N° 30, de 2015 - que fija normas de procedimiento sobre rendiciones de cuenta - de la Contraloría General de la República, en relación con el artículo 31 N° 6 de la Ordenanza N° 3, de 2020, sobre subvenciones municipales de María Elena.

En el caso en análisis, las señaladas boletas fueron emitidas el 30 de julio de 2021, mientras que el concejo aprobó la subvención en la sesión ordinaria del 19 de agosto de ese año, para después dictar el decreto de pago N° 2053, del día 31 de dicha mensualidad. Es por esta razón que no es posible considerarlas dentro de la rendición.

Por su parte, la organización cuentadante incluye dentro de su rendición el pago del respectivo impuesto pagado en el formulario 29, folio N° 7283884166, por la suma total de \$139.166, monto que lleva aparejado un interés por atraso de \$6.524.

A su vez, en cuanto al pago de impuesto a la renta del formulario 29, folio N° 7247789946, del 11 de agosto de 2021 y pagado el 12 de agosto de ese año, por un total de \$159.170, por el periodo de julio de esa anualidad, acompañados a la rendición, cabe indicar que, no pueden ser considerados en esta última, toda vez se emitieron y pagaron con anterioridad a la fecha de dictación del decreto de pago, e incluso, a la fecha de aprobación de la subvención por parte del concejo municipal.

Por último, respecto del formulario 29 folio N° 7247759676, del 11 de agosto de 2021, asociado al periodo de junio de ese año, por un monto pagado de \$165.065, incluidos los intereses por atraso de \$5.895, tampoco se considerará en la rendición, ya que es anterior al decreto de pago N° 2053, de 2021 (no se acompaña boleta de honorarios).

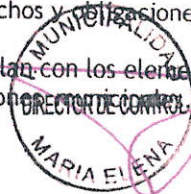
En consecuencia, revisados los antecedentes proporcionados, solo en cuanto a las boletas electrónicas acompañados y los comprobantes de pago de impuesto a la renta, es que la rendición presentada se aprobará parcialmente por la suma de \$5.767.060, ya que el monto total rendido por la organización cuentadante asciende a \$7.322.743.

Por su parte, se rechaza la rendición restante por la suma de \$1.555.683, debiendo reintegrarse a la Tesorería Municipal la suma de \$1.153.412, por los siguientes conceptos:

Concepto	Monto
Boletas de honorarios N° 52 y 63, ambas del 30 de julio de 2021	\$1.224.924
Pago de impuestos Formulario N° 29, folio N° 7247759676, más interés y multas	\$165.065
Pago de impuestos Formulario N° 29, folios N° 7247789946	\$159.170
Pago de intereses y multas Formulario N° 29, folio N° 7283884166	\$6.524
TOTAL RECHAZADO	\$1.555.683 (resultante del monto aprobado menos el monto total rendido)
TOTAL POR REINTEGRAR	\$1.153.412 (resultante del monto aprobado menos la subvención otorgada)

No obstante lo anterior, se hace presente que esta aprobación parcial es de carácter excepcional, toda vez que solo se acompañaron las boletas de honorarios de los operadores de la referida planta y los comprobantes del pago de impuesto a la renta, mas no se acompañó la solicitud o proyecto formal - con el cual el concejo debió decidir en su oportunidad -, ni los registros fotográficos en el informe de gestión ni la actualización de la representación legal del referido comité en el Registro de Receptores de Fondos Públicos. Esto, por cuanto tampoco se suscribió el correspondiente convenio de transferencia que establezca los derechos y obligaciones para ambas partes.

En lo sucesivo, no se aprobarán las rendiciones que no cumplan con los elementos formales exigidos tanto en la Ordenanza N° 3, de 2021, sobre subvenciones municipales, como en la



Resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendiciones de cuenta, de la Contraloría General de la República.

Para vuestro conocimiento y posterior resolución.  
Se despide de Uds.,



FRANCISCO FUICA CARMONA  
ABOGADO  
DIRECTOR DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA

Distribución:

- Presidente del Concejo Municipal, Sr. Alcalde de María Elena
- Concejo Municipal (6)
- Secretaría Municipal
- DAF
- DIDECO
- Archivo Director de Control

[priscila.chamorro@imme.cl](mailto:priscila.chamorro@imme.cl)

---

**De:** Ivan Soubllette <[ivan.soubllette@imme.cl](mailto:ivan.soubllette@imme.cl)>  
**Enviado el:** martes, 10 de mayo de 2022 15:21  
**Para:** [priscila.chamorro@imme.cl](mailto:priscila.chamorro@imme.cl)  
**CC:** 'David Veliz'; 'Marcela Garrido'  
**Asunto:** APR

Estimada, el monto a reprogramar de la APR corresponde a \$1.153.412.- El plazo es hasta diciembre del presente, siete cuotas.

Atte.



---

**Ivan Soubllette Mandiola**

Director de Administración y Finanzas

Correo: [ivan.soubllette@imme.cl](mailto:ivan.soubllette@imme.cl)

Móvil: +56942395365